



málaga.es diputación

presupuesto y administración electrónica

CREACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE ENTIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Versión	1.0
Fecha de versión	20/05/2020
Ámbito de aplicación	Provincia
URL (Uniform Resource Identifier) URL de referencia de la normativa	http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/
Resoluciones / Acuerdos	– Decreto núm. 924/2020, de fecha 20 de mayo, ordenado por la Presidencia.

En aras de seguir avanzado en los retos originados a partir del Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Málaga, aprobado mediante Decreto de Presidencia núm. 62, de fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, referidas respectivamente al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Régimen Jurídico del Sector Público, así como de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el BOP de Málaga el 20 de julio de 2017, se requiere la regulación de la creación y uso de un sello electrónico de entidad de la Diputación Provincial de Málaga.

El Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior regula, en la Sección 5 de su Capítulo III, los “*Sellos electrónicos*”; asimismo, el artículo 40, relativo a “*Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas*”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone “*1. Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos (...)*”

La Disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, apartado 2, letra g), deroga de forma parcial el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pero mantiene, entre otros, la regulación del artículo 19, en cuyo apartado primero se establece: “*La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente y en la que deberá constar: a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma. b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable. c) Servicio de validación para la verificación del certificado. d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado*”.

En la regulación provincial al respecto cabe destacar la *Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial*, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 19 de abril de 2016, complementado por el Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo, referido al código OID (Object Identifier); así como el Capítulo II relativo a la “*Identificación y firma electrónica de la Entidad Provincial*” de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, cuyo artículo 22 regula que “*1. La Diputación de Málaga se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma*

automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación. 2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta entidad provincial deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la entidad local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre. 3. La Diputación deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento”.

El primer antecedente de regulación del sello en la Diputación Provincial de Málaga se produjo mediante el Decreto núm. 1306/2015, de 8 de mayo, referente al procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la “Hacienda Electrónica Provincial”, que se usa como sistema de identificación y firma en procedimientos y actuaciones relacionadas con la actividad de la Plataforma de la Hacienda Local y Provincial (HELP), cuya utilización fue regulada mediante los Decretos núm. 1923/2017 y 2089/2017, respectivamente de 4 y 10 de julio. Junto a este sistema, recientemente se ha creado el sello electrónico de la “Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga”, mediante Decreto núm. 530/2020, de fecha 27 de marzo, basado en un certificado electrónico cualificado que se utiliza como sistema de firma y acreditación del ejercicio de determinadas funciones propias de la Secretaría General, configuradas como actuaciones administrativas automatizadas.

Por su parte, el Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispuso, entre sus distintos objetivos estratégicos y operativos, el relativo a la reutilización de las herramientas y aplicaciones puestas a disposición por otras AA.PP. (OE4), siendo además un principio inspirador de la organización y promoción de la Administración electrónica recogido en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación.

En este sentido, cabe señalar que la Unidad Organizativa de Transparencia y Gobierno Abierto ha manifestado la necesidad de utilizar la aplicación ASSI-RGPD (Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información -Reglamento General de Protección de Datos), sistema desarrollado por la Administración General del Estado, disponible en el Centro de Transferencia de Tecnología (CTT). Esta aplicación permite intervenir sobre dos finalidades, por un lado sirve para mantener un Registro de Actividades de Tratamientos de Datos Personales así como facilitar el cumplimiento del resto de obligaciones del RGPD y la LOPD-GDD, incluyendo la realización de análisis de riesgos del tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, y, en su caso, la evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales; y por otra parte, permite realizar el proceso de autoevaluación y/o auditoría que exige el ENS y la normativa de protección de datos, a través del Módulo del Proceso de Autoevaluación/Auditoría conjunta del Esquema Nacional de Seguridad y la normativa de protección de datos de los Sistemas de Información y Tratamiento de Datos Personales de una Unidad.

Con el objeto de que la Diputación Provincial de Málaga pueda proceder al acceso y uso de dicho sistema, así como de futuras soluciones, aplicaciones y herramientas tecnológicas que puedan desarrollarse por otras Administraciones Públicas y cuyo utilización resulte necesaria por las distintas Unidades Organizativas de la Diputación, al margen de los usos de los sellos que actualmente están regulados en la Diputación para la Hacienda Electrónica y la Secretaría General, se requiere aprobar la creación y uso de un sello electrónico de entidad para la Diputación Provincial de Málaga, resultando justificado para garantizar el funcionamiento básico de los servicios al amparo del apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como de los Decretos de Presidencia núm. 506/2020 y 518/2020, de fecha 15 y 23 de marzo respectivamente, lo que exceptuaría el régimen general de suspensión de plazos vigente en la actualidad durante el estado de alarma.

Así pues, incorporado al expediente tramitado el informe favorable realizado por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, con la adhesión de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el contenido del Decreto núm. 2195/2019, referente al nombramiento de Diputados/as Provinciales responsables de las Áreas y Delegaciones, el Decreto núm. 2196/2019 referente a la delegación de la Presidencia en Diputados/as Provinciales, ambos de fecha 2 de agosto de 2019, y el Decreto núm. 3298/2019, de fecha 2 de diciembre, referente a la modificación de la determinación de funciones, contenido y adscripción de las Unidades Administrativas (U.A) y Unidades Orgánicas (U.O) a las distintas Delegaciones, y las facultades que a la Presidencia le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la habilitación competencial conferida a la Presidencia en la Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, mediante la presenta **RESUELVO**:

Primero. Crear el “Sello electrónico de la Diputación Provincial de Málaga”, basado en un certificado electrónico cualificado, con las siguientes características:

- 1.1. La expedición y firma del Certificado se realiza por la "AC Administración Pública" subordinada de la "AC Raíz" de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM). Dicho Certificado de Sello Electrónico es cualificado conforme al Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace:

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>

- 1.2. El Sello Electrónico utilizará el Certificado atendiendo al contenido de Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica (<https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs>) y en las Políticas y Prácticas Particulares en el ámbito de las Administraciones Públicas, organismos y entidades de derecho público de la FNMT-RCM (<https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs/acap>).

- 1.3. La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT - RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado. Igualmente, la validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDE, de la Plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.
- 1.4. La titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Málaga y se designa como responsable del certificado al funcionario que ocupa el puesto de Jefe/a de Departamento de Tecnología (F00605-S175-1), adscrito a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica de la Delegación de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial de Málaga.
- 1.5. El órgano responsable a efectos de impugnación es la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga.

Segundo. El Sello electrónico de entidad de la Diputación Provincial de Málaga podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones:

- 2.1. Acceso y uso de la aplicación ASSI-RGPd (Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información – Reglamento General de Protección de Datos), sistema desarrollado por la Administración General del Estado, disponible para todas las Administraciones Públicas a través del CTT.
- 2.2. Acceso y uso de otras aplicaciones, herramientas y soluciones tecnológicas desarrolladas por la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, siempre y cuando no vayan a ser objeto de integración en la Plataforma de tramitación HELP, debiendo solicitarse por la Unidad Organizativa que requiera de su uso a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica.
- 2.3. Documentos que se expidan o generen de forma automatizada en las distintas aplicaciones, herramientas y soluciones tecnológicas de las que se haga uso de conformidad con los apartados anteriores y con los procedimientos administrativos o servicios que reconozca tales actuaciones administrativas automatizadas.

Tercero. Notificar la Resolución adoptada al responsable del certificado y dar traslado de la misma a la Secretaría General, Intervención General, Tesorería General y a la Unidad de Transparencia y Gobierno Abierto a los efectos oportunos.

Cuarto. Proceder a la publicación de la Resolución en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (Normativa) y a la actualización de la relación de sellos electrónicos utilizados por esta Administración (<https://sede.malaga.es/sellos-electronicos>) de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la publicidad a que deba someterse conforme al apartado resolutivo anterior.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5b91db036b306bf3ec7d2ff0edeb367a8cbbe61b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0014555_2020_000000000000000000000000002861735

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 20/05/2020 11:28:02

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5b91db036b306bf3ec7d2ff0edeb367a8cbbe61b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf